GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR

"PRIMERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS ACTOS CONMEMORATIVOS Y PROTOCOLARIOS INSTITUCIONAL Y DE LA PROVINCIA, SU FINANCIAMIENTO; LAS PRESEAS INSTITUCIONALES Y SU OTORGAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CUYA LABOR HAYA SIDO O SEA DESTACADA DENTRO DE LA PROVINCIA DEL CANAR"

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CANAR

JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS:

Es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, conmemorar la creación de la Provincia, y la Fundación de la Entidad Provincial, así como considerar ocasión propicia para relievar los valores cívicos de nuestros próceres y pueblo del Cañar, mediante el reconocimiento e incentivo a mujeres, hombres e instituciones públicas y privadas, que en los distintos ámbitos del quehacer humano y ciudadano, se han distinguido y destacado, dejando su huella en la historia de la provincia o del país, por su aporte y contingencia, demostrando valores cívicos, éticos, morales, intelectuales, culturales, deportivos, y cuya labor haya sido o sea destacada, institucionalizando el discernimiento de preseas.

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de junio de 1824, el Senado y Cámara de Representantes de la Gran Colombia, expidió la "Ley de División Territorial de la Republica de Colombia", que reguló la estructura político - administrativa de su territorio, misma que dividió en: Distritos, Departamentos, Provincias y Cantones; creando uno de los tres Distritos el del Sur, que comprendió la actual República del Ecuador, que se constituyó por los tres Departamentos: Quito, Guayaquil y Cuenca.

Que, el Articulo 12 de la Ley de División Territorial de la Republica de Colombia, creó el Departamento del Azuay, comprendido por 3 provincias y 11 cantones; la Provincia de Cuenca con sus cantones: Cuenca, Cañar, Gualaceo y Girón.

Que, años después, por las gestiones de provincialización llevadas a cargo por los señores: Doctor Emilio Abad Aguilar, Doctor Miguel Ramírez y Teniente Coronel Benigno Rivera Valdivieso, se arribaron a resultados positivos.

Que, el Congreso de la República del Ecuador, mediante acuerdo expreso, del 3 de noviembre de 1880, decretó la creación de la Provincia de Azogues, compuesta por los cantones de Azogues, Cañar y la parroquia Déleg; cuya denominación fue cambiada el 18 de noviembre de 1884 a "Provincia de Cañar".

Que, el 25 de noviembre de 1929, acatando el Articulo 139 de la Constitución Política del Estado de 1929, se crearon los Consejos Provinciales del Ecuador.

Que, en Sesión inaugural del Consejo Provincial del Cañar, en fecha 25 de noviembre de 1929, bajo la presidencia del Señor Gobernador del Cañar, Comandante Luis Enrique Quintanilla, y contando con la asistencia de los prestantes ciudadanos: Doctor Rafael Aguilar Pesantez, Doctor Manuel Muñoz Cordero, Doctor Clodoveo Dávila Cordero y Señor Rafael María García, quedó constituido el Consejo Provincial del Cañar, con la elección de su primer Presidente, en la persona del Doctor Rafael Aguilar Pesantez.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, conmemorar la creación de la Provincia, y la Fundación de la Entidad Provincial, así como la ocasión propicia para relievar los valores cívicos de nuestros próceres y pueblo del Cañar.

Que, la Provincia del Cañar a través de su Gobierno Autónomo Descentralizado, debe reconocer a mujeres, hombres e instituciones públicas y privadas, que en los distintos ámbitos del quehacer humano y ciudadano, se han distinguido y destacado, dejando su huella en la historia de la provincia del Cañar, por su aporte y contingencia.

Que, la Constitución de la Republica en su Artículo 21 dispone que: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales…"

Que, la Constitución de la Republica en su Artículo 238 dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana…", confiriéndole incluso facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, lo que le permite determinar la estructura, integración, deberes y atribuciones de sí mismas, cuidando siempre los principios de autonomía, y descentralización administrativa".

Que, la Constitución de la Republica en su Artículo 240 garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, garantiza y reconoce la calidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Por lo que en uso de las facultades establecidas en los Artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y Arts. 7 y 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

EXPEDIR LA "PRIMERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS ACTOS CONMEMORATIVOS Y PROTOCOLARIOS INSTITUCIONAL Y DE LA PROVINCIA, SU FINANCIAMIENTO; LAS PRESEAS INSTITUCIONALES Y SU OTORGAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS CUYA LABOR HAYA SIDO O SEA DESTACADA DENTRO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR."

TÍTULO 1

Capítulo 1

ACTOS CONMEMORATIVOS Y PROTOCOLARIOS INSTITUCIONAL Y PROVINCIAL.

Art. 1.- Entiéndase como actos conmemorativos y protocolarios la celebración de eventos cívicos, culturales, sociales y deportivos, por motivos de celebración de los aniversarios de Provincialización del Cañar, y de la creación del Gobierno Provincial del Cañar.

Art. 2.- Téngase en cuenta al 3 de noviembre de cada año como fecha conmemorativa de la Provincialización del Cañar.

Art. 3.- Téngase en cuenta el 25 de noviembre de cada año como fecha conmemorativa de la creación del Gobierno Provincial del Cañar.

Art. 4.- Para el efecto de organización y recursos necesarios para los eventos cívicos, culturales, sociales y deportivos, por la conmemoración de la Provincialización del Cañar y la creación del Gobierno Provincial del Cañar, respectivamente, GAD Provincial del Cañar destinará en el presupuesto de la entidad la partida presupuestaria con suficientes recursos económicos, que serán requeridos por la Dirección correspondiente.

Capítulo 2

LAS PRESEAS Y SU OTORGAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CUYA LABOR HAYA SIDO O SEA DESTACADA DENTRO DE LA PROVINCIA DEL CANAR.

Art. 5.- El Consejo Provincial del Cañar, con el fundamental propósito de reconocer, relievar e incentivar los valores cívicos, éticos, morales, intelectuales, culturales y deportivos de personas e instituciones de la Provincia del Cañar cuya labor haya sido o sea destacada en favor de la Provincia o del País, institucionaliza el discernimiento de preseas con carácter de permanentes:

a) **"CONSEJO PROVINCIAL DEL CANAR"**, máxima condecoración, que confiere el Consejo Provincial a la persona o institución que por sus sobresalientes

gestiones y ejecutorías, haya desarrollado una importante labor en bien de las comunidades rurales, urbanas de la jurisdicción, en materia de obra pública.

b) **"JOSÉ PERALTA"**, se otorgará al personaje público, comunicador social, medio de comunicación social, en reconocimiento al trabajo desplegado en el ámbito periodístico de la manera ecuánime vertical y transparente, encaminado a mantener orientada y bien informada a la colectividad provincial.

c) **"LUIS CORDERO"**, será conferida al personaje, organismo o institución que se haya distinguido por su importante trayectoria el estudio, gestión, manejo y conservación del ambiente y recursos naturales no renovables.

d) **"JUAN BAUTISTA VÁZQUEZ"**, de homenaje al mejor profesional o institución que haya realizado actividades solidarias de ayuda humanitaria, en materia de defensa legal a los grupos de atención prioritaria de la sociedad.

e) **"ANDRÉS F. CÓRDOVA"**, se reconocerá con este galardón, a la persona, organización, institución, que hubiere sobresalido por sus acciones en el ámbito de la cultura (poesía, pintura, danza, títeres, etc.).

f) **"CARLOS AGUILAR VÁZQUEZ"**, conferida a la persona o institución pública o privada que haya desarrollado acciones y actividades encaminadas a robustecer y rescatar el patrimonio tangible o intangible de nuestra cultura ancestral.

g) **"MIGUEL HEREDIA CRESPO"**, de reconocimiento a la persona o institución que se haya destacado en el campo del comercio, las finanzas, la industria y la banca, aportando al desarrollo de la provincia.

h) **"NELA MARTÍNEZ ESPINOZA"**, se conferirá al personaje público, institución u organismo. Activista social, que se haya distinguido por su trabajo a favor de los derechos humanos de la colectividad.

i) **"MANUEL SEGUNDO ORMAZA BRIONES"**, se otorgará a la persona o institución que se haya destacado en el ámbito pedagógico-educativo, o haya prestado una invalorable contribución en el proceso de enseñanza - aprendizaje de la provincia.

j) **"BARTOLOMÉ SERRANO"**, de homenaje a la persona o instituciones que haya desplegado acciones sobresalientes en el campo artesanal.

k) **"RUDESINDO INGA VÉLEZ"**, conferida a la persona o institución que se haya destacado en el campo de la composición artística y la interpretación musical.

l) **"VÍCTOR MIGUEL CRESPO OCHOA"**, de reconocimiento al profesional médico que haya desarrollado una labor humanitaria, en bien de las clases desvalidas de la sociedad.

m) **"EZEQUIEL CÁRDENAS ESPINOZA"**, que se discernirá al mejor dignatario o funcionario público de representación popular o de libre remoción de la provincia del Cañar, que consecuentemente con los ancestrales principios de AMA

KILLA, AMA SHUA y AMA LLULLA, se hubiere desempeñado con honestidad, eficiencia y mística de trabajo, siendo considerado sobresaliente en el cumplimiento de sus diarias labores.

n) **"EDUARDO RIVAS AYORA"**, de reconocimiento a la persona o institución que se haya destacado en el campo del deporte y la cultura física.

o) **"PREFECTURA PROVINCIAL"**, a ser entregada al servidor público que se haya desempeñado como el mejor funcionario, empleado o trabajador de la entidad.

p) **"CIUDADANO HONORARIO DE LA PROVINCIA DEL CANAR"**, reconocimiento institucional que será otorgado a las personalidades ecuatorianas, latinoamericanas o del concierto internacional que por su aporte al desarrollo de los pueblos, se hayan convertido en estandartes de causas universales como la paz mundial, derechos humanos, soberanía y autodeterminación de las naciones o aporte a las ciencias, artes y cultura, contribuyendo seres humanos excepcionales.

q) "**ELIECER CÁRDENAS ESPINOZA",** se reconocerá con este galardón a la persona que se hubiere destacado en la creación literaria de la Narrativa (novela – cuento), ensayo y teatro, y/o a la institución que lo promueva.

Art. 6.- Las preseas Institucionales contendrán en la cara anterior el Escudo de la Provincia, así como su denominación, nombre de la persona a quien se otorga; y, fecha de otorgamiento. Cada una de las preseas, tendrá el Acuerdo respectivo, suscrito por el Prefecto Provincial, los Miembros del Consejo Provincial y el Secretario (a) General.

Art. 7.- Las preseas Institucionales serán otorgadas por una sola vez a una misma persona natural o jurídica.

Art. 8.- Se designará una Comisión Ocasional en Sesión de Consejo Provincial, para análisis y la propuesta de los ciudadanos (as) e Instituciones de la Provincia del Cañar cuya labor haya sido o sea destacada en favor de la Provincia o del País, en los ámbitos educativos, sociales, culturales y deportivos, y de cualquier otra naturaleza que sea considerada por el Consejo Provincial, misma que estará integrada por tres Consejeros Provinciales.

Art. 9.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, analizará el otorgamiento de las preseas de entre las personas naturales y/o jurídicas propuestas, en sesión reservada, y resolverá con el voto favorable de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del Órgano Legislativo Provincial.

La resolución que adopte el Consejo Provincial del Cañar tendrá el carácter de reservado para quienes asistan a la Sesión. Posteriormente será publicada en un medio de circulación escrita de la Provincia y en su página web institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Reforma y codificación a la

Ordenanza; expresamente se deroga la "**ORDENANZA QUE REGULA LOS ACTOS CONMEMORATIVOS Y PROTOCOLARIOS INSTITUCIONAL Y DE LA PROVINCIA, SU FINANCIAMIENTO; LAS PRESEAS INSTITUCIONALES Y SU OTORGAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CUYA LABOR HAYA SIDO O SEA DESTACADA DENTRO DE LA PROVINCIA DEL CANAR**".

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial del Cañar, a los 22 días del mes de noviembre del año 2021

Firmado electrónicamente por:
BAYRON EDUARDO
PACHECO ORDONEZ

Dr. Bayron Eduardo Pacheco Ordóñez.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN.- El suscrito Secretario General, Certifica que la: "**PRIMERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS ACTOS CONMEMORATIVOS Y PROTOCOLARIOS INSTITUCIONAL Y DE LA PROVINCIA, SU FINANCIAMIENTO; LAS PRESEAS INSTITUCIONALES Y SU OTORGAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CUYA LABOR HAYA SIDO O SEA DESTACADA DENTRO DE LA PROVINCIA DEL CANAR**", fue aprobado por el Consejo Provincial del Cañar, en sesiones: ordinaria del 18 y extraordinaria de 22 de noviembre de 2021.

Firmado electrónicamente por:
RENE ALBERTO
CARDENAS
GONZALEZ

Abg. René Cárdenas González
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR

Azogues, 22 de noviembre de 2021, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se remite al señor Prefecto de la Provincia del Cañar, el original y dos copias de la "**PRIMERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS ACTOS CONMEMORATIVOS Y PROTOCOLARIOS INSTITUCIONAL Y DE LA PROVINCIA, SU FINANCIAMIENTO; LAS PRESEAS INSTITUCIONALES Y SU OTORGAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CUYA LABOR**

HAYA SIDO O SEA DESTACADA DENTRO DE LA PROVINCIA DEL CANAR", para su conocimiento y sanción.

Firmado electrónicamente por:
RENE ALBERTO
CARDENAS
GONZALEZ

Abg. René Cárdenas González
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR

Dr. Bayron Eduardo Pacheco Ordóñez, **PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**, en uso de mis facultades conforme lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), por haberse observado los trámites legales, y no contravenir la Constitución de la República, sanciono la "**PRIMERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS ACTOS CONMEMORATIVOS Y PROTOCOLARIOS INSTITUCIONAL Y DE LA PROVINCIA, SU FINANCIAMIENTO; LAS PRESEAS INSTITUCIONALES Y SU OTORGAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CUYA LABOR HAYA SIDO O SEA DESTACADA DENTRO DE LA PROVINCIA DEL CANAR**", que entrará en vigencia una vez sancionada, sin perjuicio de su publicación en el dominio Web Institucional, y Registro Oficial.

Azogues, 22 de noviembre de 2021

Firmado electrónicamente por:
BAYRON EDUARDO
PACHECO ORDONEZ

Dr. Bayron Eduardo Pacheco Ordóñez.
PREECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR

Certifico: que "**PRIMERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS ACTOS CONMEMORATIVOS Y PROTOCOLARIOS INSTITUCIONAL Y DE LA PROVINCIA, SU FINANCIAMIENTO; LAS PRESEAS INSTITUCIONALES Y SU OTORGAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CUYA LABOR HAYA SIDO O SEA DESTACADA DENTRO DE LA PROVINCIA DEL CANAR**", fue sancionada por el señor Dr. Bayron Pacheco Ordóñez, Prefecto de la Provincia del Cañar, el día 22 de noviembre de 2021.

Firmado electrónicamente por:
RENE ALBERTO
CARDENAS
GONZALEZ

Abg. René Cárdenas González
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR